RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 036-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de enero de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico Deductivo Nº 02 de la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN EL CAMPO Nº 01 DE LA ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA" presentada mediante Carta Nº 123-2019-AARC-SO-APIPA, Informe Nº 077-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GOLLQ-ESOP; Informe Nº 1037-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 1058-2019-SGSLOP-GOPI/MDCC; INFORME Nº 005-2020-MDCC-GOPI/AL; Informe N° 009-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 013-2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 100-2020-GAJ/MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos.

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo, el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, adicionalmente, el numeral 175.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 120-2018-GOPI-MDCC, de fecha 28 de mayo de 2018, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN EL CAMPO Nº 01 DE LA ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA" con SNIP 338048, con un monto total de inversión ascendente a S/ 3'581,251.50 Soles, con un plazo de ejecución de 179 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Contrata. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 307-2019-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 con un total de incidencia del 0.15% que asciende a S/ 5,137.38 Soles, del monto total del contrato original de la obra. El Deductivo Nº 02 de la obra asciende a la suma de S/ 30,032.60 Soles (TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 60/100 SOLES) que equivale al 0.87% del contrato original de la obra, como se infiere del Informe Nº 1037-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP. Siendo el monto del presupuesto actualizado de la obra de S/ 3'441,871.73 Soles (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 73/100 SOLES), Por lo que el presupuesto actualizado (Expediente Técnico Aprobado + Modificación Física Financiera Nº 01 + Modificación Física Financiera Nº 02) corresponde al monto de S/ 3'556,356.28 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 SOLES).

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas Ing, Criz Lilians Choque Aquino, con Informe Nº 1037-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, concluye indicando que la presente Modificación Física Financiera Nº 02 no está modificando la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, por lo tanto APRUEBA la Modificación Física Financiera Nº 02. De igual forma, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Percy Max Sutta Quispe mediante Informe Nº 1058-2019-SGSLOP-GOPI/MDCC, APRUEBA la solicitud de Modificación Física Financiera Nº 02;

Que, mediante Informe N° 005-2020-MDCC-GOPI/AL, del Asesor Legal – GOPI, opina que corresponde aprobar la Modificación Física Financiera que considera el Deductivo Nº 02, no siendo necesario la asignación de mayores recursos para su aprobación. Asimismo, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, con Informe Nº 009-2020-WPV-GOPI-MDCC, ratifica los informes antes citados y APRUEBA la Modificación Física Financiera Nº 02 y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo.

Que, el deductivo Nº 02, se encuentra técnicamente sustentado, el mismo que ha sido evaluado por la Ing. Geannina Orealy Llanqui Quispe, Especialista en Supervisión de Obras Públicas con Informe Nº 077-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/GOLLQ-ESOP, asentido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas a través del informe Nº 1037-2019-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, así como por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº 1058-2019-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico Nº 009-2020-WPV-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y deductivos de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados y con el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Deductivo Nº 02 de la obra denominada "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN EL CAMPO Nº 01 DE LA ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", con SNIP 338048, por el monto de S/ 30,032.60 Soles (TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 60/100 SOLES) que equivale a cero punto ochenta y siete por ciento 0.87% del contrato original de la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, que de acuerdo al artículo precedente que el porcentaje de incidencia es de cero punto ochenta y siete por ciento (0.87%) del monto total del contrato original de la obra, el que asciende S/. 30,032.60 Soles, y que el presupuesto actualizado de la obra mencionada, es por la suma total de S/ 3'556,356.28 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PPTO. EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	PPTO MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	PPTO. EXP. TÉCNICO MODIFICADO
PRESUPUESTO DE OBRA C.D.	**3'466,766.95**	**5,137.38**	**-30,032.60**	**3'441,871.73**
GASTOS DE SUPERVISIÓN	38,992.28	0.00	0.00	38,992.28
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	12,997.42	0.00	0.00	12,997.42
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	25,994.85	0.00	0.00	25,994.85
PRESUPUESTO DE OBRA INCL. C. IND	**3'544,751.50**	**5,137.38**	**-30,032.60**	**3'519,856.28**
ELABORACIÓN DE EXP. TEC.	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
ACTUALIZACIÓN	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
TOTAL INVERSIÓN	**3'581,251.50**	**5,137.38**	**-30,032.60**	**3'556,356.28**

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe